





ACUERDO NÚMERO 11-2023 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN MIGUEL PANÁN**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

| CABAL | [A A] Object 2011 |
|---------------------------------|-----------------------------|
| TODOS | 1960 |
| VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFEREN | NTE 1513 |
| UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA | 1513 51 |
| PODEMOS | 1A3 37.03 1917/AG (0.15) 23 |

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;







ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de SAN MIGUEL PANÁN del departamento de SUCHITEPÉQUEZ.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDWIN ELSIAS MAS AJCAC SÍNDICO PRIMERO al ciudadano EDIN ROLANDO JUAREZ UJPAN SÍNDICO SEGUNDO al ciudadano NICOLAS ABDIAS UJPAN YOJCOM, y SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LUIS ARNOLDO JIMENEZ SOSA, cuya planilla obtuvo 2,011 votos válidos y fue postulada por el partido CABAL

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **ORACIO BERNAVE JUAREZ UJPAN**Postulado por el partido: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: LORENZO MARROQUIN MARROQUIN Postulado por el partido: CABAL

CONCEJAL TERCERO: DANIEL PUAC CAL Postulado por el partido: TODOS

CONCEJAL CUARTO: MOISES SAC ROJCHE
Postulado por el partido: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GERARDO VINICIO BALUX GONZALEZ Postulado por el partido CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **JUAN CARLOS ICAJ HERNANDEZ**Postulado por el partido: TODOS

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la ciudad de Mazatenango el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.







COMUNÍQUESE:

Tania Maria Cabrera Ovalle De Palala Presidente

José Antonio Francisco Aguitar Bolaños Secretario

Esli Marisof Péláez Moreno Vocal

ELECCIONES DE LECCIONES DE LECC